



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°051-2023-GAF/MPR

Rioja, 16 de agosto del 2023

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 10 de mayo de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°6327, el Informe N°121-2023-OTyF-GAF/MPR de fecha 11 de mayo de 2023, Nota de Coordinación N°166-2022-GAF/MPR de fecha 19 de mayo de 2023, Informe N°056-2023-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 23 de mayo del 2023, Nota de Coordinación N°370-2023-GFSC/MPR de fecha 28 de junio de 2023, Nota de Coordinación N°218-2023-GAF/MPR de fecha 05 julio 2023 y el Informe Legal N°389-2023-OAJ/MPR de fecha 06 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art., señala: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*";

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 10 de mayo de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°6327, el administrado Dario García Angulo, identificado con DNI N°01033929, SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE SU DINERO, por haber cancelado por concepto de duplicado de licencia de conducir con recibo de caja N°0056769 por el monto de S/42.50 (cuarenta y dos 50/100 soles);

Que, mediante el Informe N°121-2022-OTyF-GAF/MPR de fecha 11 de mayo de 2023, el jefe de Tesorería y Finanzas, informa que realizó la búsqueda del recibo de caja N°0056769 en los ingresos diarios del área de caja y efectivamente corresponde a la recaudación del día 08 de mayo del 2023, así como se procedió a verificar la documentación recibida y NO se encontró el sustento necesario para tramitar la devolución correspondiente. Por lo que sugiere que la oficina involucrada con la atención del recibo de caja N°0056769 realizado por **DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR** haga llegar un informe detallando el motivo de por el cual **NO SE ATENDIÓ AL USUARIO**.

Que, con Nota de Coordinación N°166-2022-GAF/MPR de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana emitir el pronunciamiento correspondiente por el cual no se atendió al usuario Dario García Angulo, quién esta solicitando la devolución de dinero, por los pagos realizados por duplicidad de licencia de conducir por el importe de S/42.50 (cuarenta y dos 50/100 soles);

Que, con Informe N°056-2023-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 23 de mayo del 2023, el jefe (e) de la oficina de Tránsito y Seguridad Vial, se pronuncia sobre solicitud de devolución de dinero (...) informa en el numeral 3.- "**Ahora bien, el trámite por duplicado de licencia de conducir, fue tramitado como se aprecia en el registro del código de licencia de conducir (27692-2020-DUPLICADO BII-B)**, por lo que dicho trámite es: **pendiente de entrega**", asimismo informa textualmente "que el Sr. García Angulo Dario se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

apersonó a mi oficina el día 10/05/2023, después de haber presentado su solicitud de devolución de dinero y me manifestó que ya no desea recoger el duplicado de la licencia de conducir, porque ya lo encontró...";

Que, mediante la Nota de Coordinación N°00370-2022-GFSC/MPR de fecha 28 de junio de 2022, el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, hace llegar el Informe N°056-2023-ALAT-OTSV-GFSC/MPR emitido por el jefe (e) de la oficina de Tránsito y Seguridad Vial, referente a devolución de dinero presentado por el Administrado Dario García Angulo, por los pagos realizados por duplicidad de licencia de conducir por el importe de S/42.50 (cuarenta y dos 50/100 soles);

Que, mediante Nota de Coordinación N°218-2023-GAF/MPR, de fecha 05 de julio del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°389-2023-OAJ/MPR, de fecha 06 de julio de 2023, la jefa de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN, manifestando lo siguiente:

1. El reconocimiento de deuda se refiere a una obligación que la entidad tiene para con el administrado, por haber brindado a la entidad un bien o un servicio y que no se ha cancelado en su momento, se entiende entonces que respecto de esa deuda la administración le debe haber comprometido y devengado en el SIAF para que luego se le pague al administrado, sin embargo no nos encontramos en esta situación toda vez que el peticionario pagó un servicio (derecho por un trámite respectivo) que fue evaluado y observado en su momento, y que se le puso de conocimiento para los fines pertinentes. En ese sentido no es legalmente viable la aplicación del procedimiento de reconocimiento de deuda ya que no cumple con los requisitos indicados por norma.

2. En el artículo 45 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad" es decir que dicho cobro se sustenta en el costo de ejecución de acciones en que la entidad incurre para atender el procedimiento o trámite solicitado por los administrados en tal sentido, se advierte que el recurrente presentó con fecha 08 de mayo de 2023 la solicitud de duplicado de licencia de conducir, el mismo que siguió su tramitación correspondiente dentro de la entidad, atendido por el Área de Licencias y Autorizaciones que mediante el informe N°056-2023-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 23 de mayo del 2023, la Jefe del Área de Licencias y Autorizaciones de Tránsito, señala que "(...) el trámite de duplicado de licencia de conducir, **FUE TRÁMITADO** como se aprecia del registro del código de licencia de conducir (27692-2020-DUPLICADO BII-B) por lo que el estado de dicho trámite es: **PENDIENTE DE ENTREGA**", lo cual demuestra que la solicitud en cuestión recibió la oportuna atención, efectuándose la calificación que corresponde a dicha solicitud.

3. En consecuencia, lo peticionado por el Sr. Dario García Angulo respecto a la devolución de pago por **Derecho de Trámite** por duplicado de licencia de conducir por el monto de S/42.50 (cuarenta y dos 50/100 soles); recae en **IMPROCEDENTE**, por los fundamentos precisados en el presente informe legal;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF.RP, luego

2





de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3° del mismo reglamento, establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N°39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE**, la devolución de dinero a favor del Sr. **DARIO GARCÍA ANGULO**, identificado con DNI N°01033929, por el importe de S/42.50 (cuarenta y dos 50/100 soles), toda vez que el trámite de duplicado de licencia de conducir, **FUE TRÁMITADO**, como se aprecia del registro del código de licencia de conducir (27692-2020-DUPLICADO BII-B) por lo que el estado de dicho trámite es: **PENDIENTE DE ENTREGA**", lo cual demuestra que la solicitud en cuestión recibió la oportuna atención, efectuándose la calificación que corresponde a dicha solicitud, por los fundamentos expuestos en el presente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al Sr. **DARIO GARCÍA ANGULO** a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C.c. Archivo
Interesado
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tesorería y Finanzas
Oficina de Informática y Comunicaciones